

Dadas estas circunstancias especiales y el interés y necesidad de preservar estos ejemplares únicos en su aspecto original, como es práctica común con los bienes muebles o inmuebles de valor histórico-artístico o cultural, y teniendo en cuenta que estas aeronaves por su singularidad son perfectamente identificables, que es al fin y a la postre lo que se persigue con las marcas de nacionalidad y matriculas, es por lo que dispongo:

Primero.—Las aeronaves en las que concurren razones culturales o históricas de especial relevancia, podrán ostentar en tamaño reducido las marcas de identificación reglamentarias, previa autorización de la Dirección General de Aviación Civil y siempre que permitan la fácil identificación de la aeronave.

Segundo.—La solicitud de autorización a que se refiere el artículo precedente se formulará mediante instancia dirigida al Director General de Aviación Civil, a la que se acompañará la documentación siguiente:

- a) Descripción de las características técnicas de la aeronave.
- b) Breve exposición de las causas culturales o históricas invocadas y su justificación documental.
- c) Propuesta de ubicación y tamaño de las marcas de identificación reglamentarias mediante plano a escala comprensivo de las necesarias vistas de la aeronave en alzado, perfiles y plantas.

Madrid, 16 de abril de 1991.—El Director general, Carlos Martín Plasencia.

**13928** *RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Asistencia Técnica y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (A.T. Control, S. A.), sito en avenida Hermanos Bou, 235-B, Castellón, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la resolución de 22 de febrero de 1991 concediendo acreditación al Laboratorio «Asistencia Técnica y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (A.T. Control, S. A.), sito en avenida Hermanos Bou, 235-B, Castellón, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Ensayos para el control de la calidad en la edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» con el número 07003HC91.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1991.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

**13929** *RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «HORAING, Sociedad Anónima», sito en el camino del Mar, 3, Alboraya (Valencia), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la resolución de 22 de febrero de 1991 concediendo acreditación al Laboratorio «HORAING, Sociedad Anónima», sito en camino del Mar, 3, Alboraya (Valencia), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, aditivos», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Ensayos para el control de la calidad en la edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y

sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, aditivos», con el número 07001HA91.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1991.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

**13930** *RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Euroconsult Geotecnia, Sociedad Anónima», sito en avenida Montes de Oca, sin número, San Sebastián de los Reyes (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, de la resolución de 28 de febrero de 1991 concediendo acreditación al Laboratorio «Euroconsult Geotecnia, Sociedad Anónima», sito en avenida Montes de Oca, sin número, San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Ensayos para el control de la calidad en la edificación, en el área técnica de acreditación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos» con el número 03010ST91.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1991.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13931** *ORDEN de 10 de abril de 1991 por la que se concede la Autorización Definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Básica denominado «Hogar Don Orione», sito en plaza de Daniel Segovia, 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Especial Básica «Hogar Don Orione», sito en plaza de Daniel Segovia, 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en solicitud de autorización definitiva para su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho Centro ha obtenido la Autorización Previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, de fecha 29 de marzo de 1985.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación con fecha 4 de junio de 1984 y la Unidad Técnica de Construcción con fecha 12 de marzo de 1985, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo noveno del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 14 de febrero de 1991.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; el Real Decreto 334/1985 de ordenación de la Educación Especial de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), las Ordenes Ministeriales de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» 6 de abril), por las que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial y 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la Autorización Definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Básica denominado

«Hogar Don Orione», sito en plaza de Daniel Segovia, 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con dos unidades para alumnos con deficiencia psíquica con capacidad para 16 puestos escolares. Siendo su titular la Pequeña Obra Divina Providencia «Hogar Don Orione».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13932

ORDEN de 16 de abril de 1991 por la que se rectifica la de 22 de marzo de 1991 por la que se resuelve la prórroga de los conciertos educativos suscritos al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Observados errores en la Orden de 22 de marzo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril, por la que se resuelve la prórroga de los conciertos educativos suscritos al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

## Página 9927

Donde dice:

28016554	La Salle-Santa Susana	Madrid	8	8	(1)
Debe decir:					
28016554	La Salle-Santa Susana	Madrid	8	8	(3)
Donde dice:					
28017649	Liceo Versalles	Madrid	15	15	(1)
Debe decir:					
28017649	Liceo Versalles	Madrid	15	15	(1)
Donde dice:					
28017261	Sanamar	Madrid	10	9	(1) y (2)
Debe decir:					
28017261	Sanamar	Madrid	10 2 integ.	9 2 integ.	(1) y (2)

Madrid, 16 de abril de 1991.-Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.-Ilmo. Sr. Subsecretario.

13933

ORDEN de 26 de abril de 1991 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Amanecer» de Alcorcón (Madrid).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alfonso Carralón Escibano, como Director del Centro privado de Bachillerato «Amanecer», de Alcorcón, con fecha 24 de mayo de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 22 de abril de 1991.

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial antes citada.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 19 de diciembre de 1990, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vista: La Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el COU y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 24 de septiembre de 1990 se deduce que el centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Bachillerato que a continuación se indica: Provincia: Madrid; Municipio: Alcorcón; Localidad: Alcorcón; Denominación: «Amanecer»; Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número; Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Amanecer. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1990/1991.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden ministerial de su clasificación, y el centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasan dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo anterior se extiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición adicional octava 2.c) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13934

ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se conceden ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.

A propuesta del Jurado de selección establecido en la disposición séptima, 1, de la Orden de 26 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística a los Centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden, en la cuantía que se indica.

Segundo.-1. De acuerdo con la normativa vigente, los Centros docentes beneficiarios quedarán obligados a justificar su correcta inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias.

1.2 Certificado del Director del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.